

# Programa de Cumplimiento Normativo

## Código Ético

Enarco, S.A. y filiales españolas

Marzo 2024



## Contenido

|  |          |
|--|----------|
| <b>I. Ámbito de aplicación .....</b>             | <b>3</b> |
| <b>II. Principios generales .....</b>            | <b>3</b> |
| 1. Respeto a la legalidad .....                  | 3        |
| 2. Excelencia, integridad y profesionalidad..... | 4        |
| 3. Prevención de conflictos de interés .....     | 4        |
| <b>III. Pautas de actuación.....</b>             | <b>5</b> |
| 1. Relación con la Administración Pública.....   | 5        |
| 2. Relación con los trabajadores.....            | 6        |
| 3. Relación con el mercado.....                  | 7        |
| 4. Relación con la sociedad.....                 | 8        |
| 5. Uso de activos corporativos.....              | 8        |
| <b>IV. Aplicación del Código Ético .....</b>     | <b>9</b> |
| <b>V. Aprobación y entrada en vigor .....</b>    | <b>9</b> |

## I. **Ámbito de aplicación**

Este Código Ético resulta de aplicación a Enarco, S.A. y a todas las sociedades filiales radicadas en territorio español<sup>1</sup> (en adelante todas ellas referidas conjuntamente como “**Enarco**” o la “**Sociedad**”).

Este documento es una manifestación de la cultura ética y de cumplimiento normativo de la Sociedad, formalizada a través de la Política de Cumplimiento y promovida desde los órganos de administración y la alta dirección, constituyendo a su vez uno de los elementos esenciales de su Programa de Cumplimiento Normativo.

Por tanto, este Código Ético tiene por objeto regular los principios éticos que inspiran la actuación de todos los profesionales de la Sociedad, así como las pautas de conducta que deben guiar su comportamiento en sus relaciones con terceros o con otros miembros de Enarco.

Por tanto, todas las personas que desarrollan su actividad profesional en Enarco tienen la obligación de conocer y cumplir con lo dispuesto en este Código Ético, con independencia de su cargo, función o ubicación geográfica. A estos efectos, se consideran “**Personas Sujetas**” al Código Ético:

- Los integrantes de los órganos de administración de las sociedades que conforman Enarco.
- Los altos directivos y mandos intermedios.
- El personal, por cuenta propia o ajena, que preste sus servicios en nombre y por cuenta de Enarco, con independencia de la modalidad o duración de su contratación.

Enarco facilitará una adecuada comunicación y formación a todas las Personas Sujetas sobre los principios y pautas de actuación recogidos en este Código Ético y mantendrá accesible este documento para su consulta en cualquier momento.

En consecuencia, las Personas Sujetas deben acatar y respetar lo aquí dispuesto, así como informar de posibles incumplimientos, durante todo el desarrollo de su actividad profesional para Enarco.

Asimismo, Enarco pondrá este Código Ético a disposición de sus colaboradores y de los terceros con los que se relaciona a través de la página web corporativa, promoviendo su aplicación y cumplimiento, en la medida que resulte pertinente.

## II. **Principios generales**

### 1. **Respeto a la legalidad**

Enarco siempre ha desarrollado su actividad, guiado por la política corporativa de rechazo absoluto y tolerancia cero frente a la comisión de conductas ilícitas o contrarias a la ética.

---

<sup>1</sup> En el momento de aprobación del presente Código Ético, las filiales de Enarco, S.A. radicadas en territorio español son Sage 21, S.A.U., Malcom Auxen Ibérica, S.A.U. y Mecanización Auxen, S.A.U.

Por ello, todas las Personas Sujetas deben desempeñar su actividad profesional para la Sociedad en línea con la existente cultura corporativa de absoluto respeto a la legalidad, a la normativa interna y a los estándares éticos recogidos en este Código Ético.

En especial, las Personas Sujetas con personal a su cargo deben promover el cumplimiento de la legalidad y normativa interna entre sus subordinados, dando ejemplo con su actuación y garantizando que éstos cuentan con la información y formación necesaria para el correcto desarrollo de sus labores profesionales.

## **2. Excelencia, integridad y profesionalidad**

La excelencia que caracteriza a Enarco en el desempeño cada una de sus actividades es un reflejo de la excelencia y calidad de sus profesionales. Por ello, todas las Personas Sujetas deben mantener una conducta honesta, transparente, íntegra, imparcial y responsable en todas las actuaciones, compromisos asumidos y relaciones interpersonales que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad profesional.

En particular, las Personas Sujetas deben evitar cualquier actuación o conducta que pueda perjudicar la imagen, reputación o los intereses de la Sociedad. Por este motivo, únicamente las personas expresamente autorizadas por la Sociedad pueden difundir información o expresar opiniones en nombre de Enarco en los medios de comunicación, foros públicos o redes sociales.

## **3. Prevención de conflictos de interés**

Las Personas Sujetas deben actuar con lealtad en el desarrollo de sus funciones profesionales y preservar los intereses de la Sociedad, evitando cualquier actuación que pudiera suponer un conflicto con sus intereses personales.

A efectos de este Código Ético, se entiende como conflicto de interés cualquier situación en la que la objetividad e imparcialidad de una Persona Sujeta puede verse afectada como consecuencia de la contraposición, directa o indirecta, de sus intereses personales con los intereses de la Sociedad.

La existencia de conflictos de interés puede implicar que los intereses corporativos se vean influenciados o comprometidos, especialmente cuando quien incurre en este tipo de situación tiene facultad para la toma de decisiones.

En consecuencia, las Personas Sujetas tienen la obligación de comunicar de manera inmediata (*y, en todo caso, antes de realizar cualquier actuación en la que su objetividad pueda quedar comprometida*) al Órgano de Cumplimiento cualquier situación de conflicto de interés, actual o potencial.

El Órgano de Cumplimiento determinará, a la vista de las circunstancias concurrentes, la efectiva existencia de un conflicto de interés y, en su caso, las medidas de salvaguarda necesarias para preservar los intereses de la Sociedad (*abstención en la toma de decisiones, denegación de acceso a información confidencial...*).

### **III. Pautas de actuación**

#### **1. Relación con la Administración Pública**

##### **1.1. Relación con funcionarios y autoridades públicas**

Todas las relaciones de Enarco con las Administraciones Públicas han de estar basadas en los principios de colaboración, transparencia, claridad, honestidad, respeto institucional e integridad. En este sentido, las Personas Sujetas deben prestar su colaboración y diligencia ante cualquier inspección o requerimiento de la Administración o de los organismos reguladores y supervisores.

Desde Enarco se rechaza expresamente cualquier tipo de práctica susceptible de ser considerada como cohecho o tráfico de influencias. Por este motivo, las Personas Sujetas tienen totalmente prohibido intentar beneficiarse de una relación personal con algún miembro de la Administración Pública con el objetivo de influir en él y así obtener alguna ventaja injustificada o trato de favor para la Sociedad.

Asimismo, queda rigurosamente prohibido el ofrecimiento, entrega o aceptación de cualquier regalo, obsequio o beneficio, en metálico o en especie, a un funcionario público, autoridades o miembros de la Administración Pública en general.

##### **1.2. Subvenciones y ayudas públicas**

Enarco actúa con transparencia y veracidad en la solicitud, gestión y justificación de las subvenciones y ayudas que pueda recibir de las Administraciones Públicas, ya sean nacionales o europeas. Por ello, las Personas Sujetas tienen prohibido solicitar en nombre de la Sociedad cualquier clase de subvención o ayuda pública, falseando los datos, información o condiciones para su concesión. De igual modo, no está permitido falsear o alterar la información necesaria para su justificación o destinarla a un fin distinto para el cual fue concedida.

##### **1.3. Relación con la Hacienda Pública y la Seguridad Social**

Enarco está comprometido con el estricto y fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le resulten aplicables.

Por ello, queda estrictamente prohibida la realización de cualquier práctica tendente a la elusión de pagos u obtención de beneficios indebidos en perjuicio de la Hacienda Pública y la Seguridad Social, tales como presentación de información y declaraciones falsas, inexactas o incompletas, o la realización de operaciones fiscales de carácter opaco, entre otras.

Asimismo, las Personas Sujetas deben cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de la realización de operaciones de importación y exportación, en especial aquellas recogidas en la normativa de represión del contrabando.

## 2. Relación con los trabajadores

### 2.1. Igualdad de oportunidades y trato justo

Enarco está firmemente comprometido con el respeto a la dignidad de sus trabajadores y a los derechos laborales reconocidos en la legislación vigente. Por ello, todas las Personas Sujetas deben actuar con pleno respeto a la normativa laboral aplicable y a los derechos legalmente reconocidos en sus relaciones con otros trabajadores.

En los procesos de selección, contratación y promoción interna del personal, Enarco se rige por criterios objetivos (*cualificación profesional, competencias, experiencia, comportamiento ético...*), observando en todo momento la normativa aplicable a la contratación, en especial en el caso de ciudadanos extranjeros.

En este sentido, queda totalmente prohibida cualquier práctica discriminatoria por motivos de sexo, creencias, religión, nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, todas las Personas Sujetas tienen la obligación de respetar y apoyar el compromiso de Enarco con la igualdad de oportunidades y el trato respetuoso, digno y justo, propiciando un ambiente de trabajo positivo y agradable.

Por tanto, queda tajantemente prohibida la realización de cualquier conducta agravante, discriminatoria, de acoso sexual, psicológico o moral, de abuso de autoridad, ofensa o cualquier otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación o agravio.

### 2.2. Seguridad y salud en el trabajo

Enarco manifiesta su firme compromiso de proporcionar a sus trabajadores un entorno seguro y saludable, estableciendo las medidas preventivas necesarias para garantizar un lugar de trabajo libre de riesgos.

En consecuencia, todas las Personas Sujetas vienen obligadas a adoptar una actitud proactiva y responsable en relación con el mantenimiento de las condiciones laborales de seguridad y salud y, en particular, se obligan a:

- Velar por su propia seguridad, mediante un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad laboral.
- Velar por la seguridad de sus compañeros, promoviendo la aplicación de dichas normas entre los demás trabajadores y manteniendo una actitud de corresponsabilidad.
- Hacer un uso responsable del equipamiento de protección que tengan asignado.
- Poner en conocimiento de sus responsables directos cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores, así como la ineficacia o inadecuación de las medidas preventivas aplicadas.

### **3. Relación con el mercado**

#### **3.1. Relación con clientes**

Enarco mantiene el sólido compromiso de proporcionar a sus clientes los productos y servicios respetando en todo momento los compromisos contractualmente asumidos y generando una confianza recíproca, manteniendo la honestidad y transparencia en sus relaciones.

Por este motivo, las Personas Sujetas han de proporcionar información veraz, exacta y pertinente sobre las características de los productos y servicios, no realizando publicidad de forma ilícita o engañosa, y suministrando siempre productos y servicios que cumplan con las especificaciones comerciales y técnicas contratadas por el cliente.

Asimismo, las Personas Sujetas deben actuar con absoluta confidencialidad respecto a cualquier información o documentación que hayan podido obtener del cliente en el marco de las relaciones comerciales.

Enarco rechaza con rotundidad cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada como una forma de corrupción o soborno. Por este motivo, las Personas Sujetas tienen totalmente prohibido ofrecer y/o entregar pagos en metálico, en especie o cualquier otro beneficio injustificado a clientes o potenciales clientes con el objeto de influir en su decisión de compra sobre los productos.

En este sentido, Enarco no realiza obsequios o regalos a sus clientes actuales o potenciales como medio para conseguir nuevos contratos o mantener los vigentes. Únicamente queda permitida (i) la entrega de atenciones comerciales de cortesía generalmente aceptadas, que tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante, así como (ii) las invitaciones y asistencia a almuerzos profesionales y visitas a las instalaciones que no excedan los límites razonables en los usos sociales.

#### **3.2. Relación con competidores y otros terceros**

Queda tajantemente prohibido incurrir en prácticas de competencia desleal o contrarias a la libre competencia, por lo que las Personas Sujetas han de actuar respetando en todo momento los derechos de sus competidores y dando estricto cumplimiento a la normativa reguladora de la competencia.

Asimismo, en el desarrollo de sus funciones, las Personas Sujetas deben respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de terceros. Asimismo, deben abstenerse de obtener y/o utilizar cualquier información o documentación susceptible de ser considerada secreto empresarial o industrial.

#### **3.3. Relación con proveedores**

Enarco promueve relaciones estables con sus proveedores impulsando la confianza recíproca, la seriedad y claridad en los acuerdos comerciales. La selección y homologación de los proveedores se realiza siempre de acuerdo con criterios imparciales y objetivos definidos por la Sociedad.

En atención a la política corporativa de tolerancia cero frente a cualquier práctica corrupta, las Personas Sujetas tienen absolutamente prohibido solicitar o aceptar a título personal regalos, obsequios, atenciones o cualquier otra clase de favor que suponga la contratación de un determinado

proveedor respecto a una compra o suministro en perjuicio de otro. Quedan excluidas de la anterior prohibición (i) la aceptación de atenciones comerciales de cortesía generalmente aceptadas, que tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante, así como (ii) las invitaciones y asistencia a almuerzos profesionales y visitas a las instalaciones que no excedan los límites razonables en los usos sociales.

## **4. Relación con la sociedad**

### **4.1. Compromiso medioambiental**

Enarco asume el compromiso de desarrollar sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. Todas las Personas Sujetas son conscientes del impacto ambiental que tienen sus actividades y están comprometidas de forma activa y responsable en contribuir a minimizar estos impactos. Por este motivo, las Personas Sujetas deben cumplir en todo momento con las disposiciones legales y la normativa interna en materia medioambiental, actuando con la máxima diligencia.

Asimismo, las Personas Sujetas deben respetar la regulación urbanística y de ordenación del territorio que resulte de aplicación, estando prohibida la realización de cualquier obra de construcción, rehabilitación, reforma u otra clase que no cumpla con los requisitos legalmente exigidos o que afecte a espacios naturales protegidos.

## **5. Uso de activos corporativos**

### **5.1. Recursos e información financiera**

Enarco manifiesta su compromiso con un crecimiento financiero sostenible de la organización y la creación de valor para todos sus grupos de interés. Enarco se compromete a mantener una total transparencia, fiabilidad, precisión e integridad en la información financiera, garantizando que ésta refleje la realidad de la situación económica de la Sociedad.

Por todo lo anterior, las Personas Sujetas deben observar en todo momento la normativa contable aplicable, estando prohibido falsear, ocultar o simular datos, asientos u operaciones contables, dejar de registrar operaciones realizadas, llevar doble contabilidad o cualquier otra actividad que tenga por objeto proporcionar una imagen financiera de la Sociedad que no se corresponda fielmente con la realidad, eludir los compromisos con los acreedores o perjudicar las capacidad o garantías de cobro de terceros.

Adicionalmente, las Personas Sujetas deben observar los procedimientos internos y medidas de diligencia debida establecidos por la Sociedad para prevenir la comisión de cualquier actividad que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo u otras actividades ilícitas.

### **5.2. Activos de la información**

Enarco garantiza la seguridad y confidencialidad de todos los datos de carácter personal a los que tenga acceso, conforme a la normativa vigente en protección de datos.

En consecuencia, las Personas Sujetas que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información o documentación de otras personas (físicas o jurídicas) tienen la obligación de respetar y promover la confidencialidad de esta información y hacer un uso responsable y estrictamente profesional de la misma.

Asimismo, las Personas Sujetas no deben revelar información privilegiada a terceros, incluidos amigos y familiares ni hacer uso de la misma para su propio beneficio.

### **5.3. Utilización de los equipos**

Enarco se compromete a proporcionar los equipos de trabajo y medios informáticos necesarios para que todas las personas puedan llevar a cabo sus actividades con eficacia y con seguridad.

Todas las Personas Sujetas deben proteger y hacer buen uso de los medios entregados por la Sociedad y utilizarlos de forma responsable, eficiente y adecuada preservándolos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado.

En relación con el uso de los equipos informáticos, queda totalmente prohibido la realización de cualquier conducta tendente a perjudicar la seguridad e integridad de los sistemas informáticos propios o de terceros, así como la descarga y utilización de software que no cuente con las pertinentes licencias y derechos de uso.

## **IV. Aplicación del Código Ético**

El Órgano de Cumplimiento, como órgano responsable del control y supervisión del Programa de Cumplimiento Normativo de Enarco, será el encargado de vigilar el cumplimiento de lo previsto en este documento así como de resolver todas aquellas dudas que puedan surgir en su aplicación. Asimismo, la revisión y actualización con carácter periódico, y siempre que se estime necesario, de este Código Ético corresponderá igualmente al Órgano de Cumplimiento.

Todas las Personas Sujetas están obligadas a comunicar a través del Canal Ético cualquier sospecha o conocimiento de incumplimientos de la legislación y de este Código Ético. Enarco garantiza la confidencialidad y seguridad de todas las denuncias que se remitan por esta vía, así como la prohibición de represalias frente a los denunciantes de buena fe, garantías que ya se venían aplicando y que ahora son obligatorias por imposición de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, normativa a la que se ha adaptado el canal de denuncias.

Asimismo, se hace constar expresamente que Enarco adoptará las medidas disciplinarias que resulten pertinentes para sancionar cualquier incumplimiento del presente Código Ético, siempre conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.

## **V. Aprobación y entrada en vigor**

Este Código Ético ha sido aprobado por los órganos de administración de Enarco, S.A. y de sus filiales españolas en fecha 13 de junio de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.

## **VI. Revisiones**

| Revisión N° | Descripción   | Fecha      |
|-------------|---|------------|
| 00          | Elaboración de la documentación   | 05/06/2022 |
| 00          | Aprobación  | 13/06/2022 |
| 01          | Revisión y actualización de las filiales a las que le es de aplicación, sustitución de “Consejo de Administración” por “Órgano de Administración”, mención a la Ley 2/2023 de 20 de febrero e incorporación del nuevo logo. | 20/03/2024 |